

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

6000001

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 002731

FACTURA No. 6500

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA.

LTDA.

OTORGAN:

SOFÍA XIMENA ROMÁN FABARA

JOSÉ ELÍAS CÁRDENAS LLERENA

CUANTIA: \$400,00

DI: 3 COPIAS (R/T)

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de abril del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, la señorita SOFÍA XIMENA ROMÁN FABARA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor JOSÉ ELÍAS CÁRDENAS LLERENA, de estado

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Qyt

civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, la señorita Sofía Ximena Román Fabara con cédula de ciudadanía número Uno siete dos cuatro cuatro dos seis cuatro ocho nueve (No. 172442648-9) y el señor José Elías Cárdenas Llerena con cédula de ciudadanía número Uno siete uno siete seis cero cuatro seis cero cinco (No. 171760460-5), los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS COMPAÑIA LIMITADA, bajo
cuya denominación objetiva realizará toda clase de actos judiciales,
extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el Distrito
Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias o
ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la república del
Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.-** **DURACION:** La
Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de
su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.-**

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía es: UNO) Compra,
venta, comercialización, distribución, importación y exportación de
rodamientos y elementos de transmisión de potencia para toda clase de
máquinas y vehículos, naves, embarcaciones.- DOS) Compra, venta,
comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase
de maquinaria y hardware en general.- TRES) Compra, venta,
comercialización, distribución, importación y exportación de equipos,
repuestos, accesorios, partes y piezas mecánicas y de tecnología.- Para
el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a.- Tener la
representación de bienes y servicios de empresas nacionales y
extranjeras, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-
franquicia, licencia, jointventure, consorcio, mandato mercantil y
concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social.- b.- Ser
mandante, mandataria, accionista, representante, distribuidora,
concesionaria, licenciataria y agente de otras personas naturales o
jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar al
suyo.- c.- Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
distribución, intermediación, representación e intercambio de todo tipo
de productos, bienes y servicios afines a su objeto social.- d.- Realizar

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



0000002

Don.
Quito

Attn

toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole, permitidos por la ley que se relacionen con su objeto, Actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen.- f.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- g.- Actuar como accionista o socia en la constitución de nuevas compañías.- h.- Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.- i.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y en general cualquier proceso de contratación pública con cualquier institución del Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- j.- Fusionarse con otras u otras compañías nacionales e internacionales, celebrar toda clase de contratos, internacionales, alianzas estratégicas, contratos de riesgo compartido, y aquellas que impliquen transferencia de tecnología, y en general, desarrollar, impulsar, o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

000003

integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de
Mercado de Valores.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con
el que se constituye la Compañía es de US \$ 400,00 (cuatrocientos
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dividido en
cuatrocienas participaciones de US \$ 1,00 (un dólar de los Estados
Unidos de Norteamérica) cada una. Capital que se encuentra suscrito y
pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

Nombre de los Socios	Capital Suscrito y Pagado USD\$	No. de Participaciones	Porcentaje
Sofía Ximena Román Fabara	360,00	360	90%
José Elías Cárdenas Llerena	40,00	40	10%
TOTAL	400,00	400	100%

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de
aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número
de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTICULO
SEIS.- PARTICIPACIONES.**- Todos los socios gozarán de iguales
derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las
ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de
participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de
aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber
sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.
ARTICULO SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social.- La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios acuerden. - **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTICULO NUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

A la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renuncias y removerlos en cualquier tiempo, según las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente.- c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.- g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones de los socios, de acuerdo con las causales

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida Repùblica, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano.- k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.-

C A P I T U L O CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DELA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.-

ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.-

ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la

Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran.-

ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005



NOTARIA
TERCERA



reuniones de la Junta General; b) Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos.- g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos.- j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida Repùblica, edificio Parque la Carolina, (Mezanine)
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **C A P I T U L O S E X T O.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIES.- LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.- **C A P I T U L O S E P T I M O.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario.- **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO VEINTE.- JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

JMV

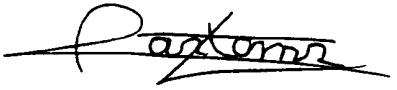
relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Se autoriza al Abg. Santiago Solines Moreno y a la Sra. Sofía Román Fabara, para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Santiago Solines M., profesional con matrícula número Diez mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente la



presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SOFÍA XIMENA ROMÁN FABARA

C.C. 172442648-9


JOSÉ ELÍAS CÁRDENAS LLERENA

C.C. 171760460-5


DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR

6030007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7620663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN FABARA SOFIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2014 12:58:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA.

APROBADO
POR ADRIANA LUZURIAGA - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma. ISABEL MONTESINOS A.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación: **CIC101000006945**

Hemos recibido de

1 Nombre
ROMAN FABARA SOFIA XIMENA
CARDENAS LLERENA JOSE ELIAS

Aporte
360.00
40.00
Total 400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominara :

**RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA.
LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Ramona Magaña
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, abril 7, 2014****FECHA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ROMAN FABARA
SOFIA XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 172442648-9

INSTRUCCION: SUPERIOR
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMAN BOLAÑOS JOSE NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABARA LANDAZURI GLADYS XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-12-27
FECHA DE EXPIRACION
2022-12-27

V3343V2222
001079878

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0011 1724426489
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROMAN FABARA SOFIA XIMENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
QUITO PARROQUIA 4
CANTÓN ZONA

Rosario
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171760460-5
CARDENAS LLERENA JOSE ELIAS
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
1993
FECHA DE NACIMIENTO
01-05-1993
REG. CML 002-0145-00505 M
SEXO
PICHINCHA / RUMINAHUI
LUGAR DE INSCRIPCION
1993
Rosario
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

018 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0011 171760460-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANA*****
CEDULA: E3343J2222
SOLTERO
ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
PROF/OCCUP
SELENIARIA
INSTRUCCION: INSTRUCCION
JOSE ELIAS CARDENAS LOACHAMIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA SUSANA LLERENA Z.
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI
LUGAR FECHA DE EXPEDICION
06/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
06/05/2023
FORMA No. REN 3773489
Rosario
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0034 1717604605
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARDENAS LLERENA JOSE ELIAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAN RAFAEL
RUMINAHUI PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Rosario
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en art. numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, hoy, fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10 ABR 2014
Rosario

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RODAMIENTO Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA. que otorgan SOFIA XIMENA ROMAN FABARA Y JOSE ELIAS CARDENAS LLERENA, debidamente sellada y firmada en Quito, el dieciséis de abril del año dos mil catorce.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001872, que ha sido suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el catorce de mayo de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el dieciséis de abril del año dos mil catorce, sobre la APROBACION DE LA COMPAÑIA antes mencionada, que antecede.- Quito, quince de mayo del año dos mil catorce.



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 29526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1639
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1724426489	ROMAN FABARA SOFIA XIMENA	Quito	SOCIO	Soltero
1717604605	CARDENAS LLERENA JOSE ELIAS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001872
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Registro Mercantil de Quito



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

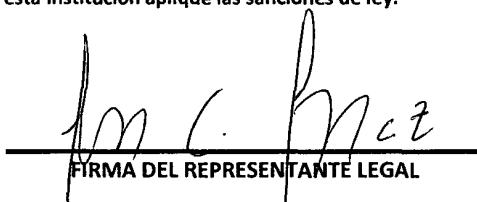
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMC-24)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RODAMIENTOS Y TRANSMISIÓN DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RODAMIENTOS Y TRANSMISIÓN DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO: ANDALUCÍA	CIUDADELA:	
CALLE: TULCÁN	NÚMERO: N54-189	INTERSECCIÓN/MANZANA: JORGE PIEDRA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 254 1874	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: emontalvo.ec@gmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 984484558	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRADAS DEL CENTRO COMERCIAL BBB DE LA OCCIDENTAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS LOPEZ TORRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE No. CC71715354			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

2014 17 01 03 D 5596 A- 10256

0000018

Quito, 17 de junio de 2014

Señores

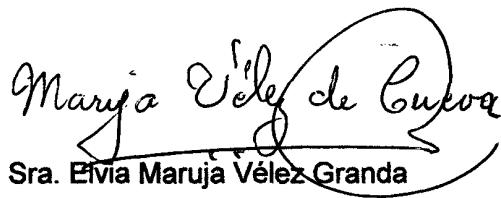
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente autorizo a que se ceda un espacio físico gratuitamente para que realice sus actividades la empresa RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA.LTDA, en el departamento de mi propiedad ubicado en el edificio Vélez Granda situado en la calle Tulcán N 54-189 y Jorge Piedra

Atentamente


Sra. Elvia Maruja Vélez Granda

C.C. 1701412981

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día diecinueve de junio del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece la señora ELVIA MARUJA VELEZ GRANDA, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1701412981, por sus propios y personales derechos, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento, que antecede; al efecto, con juramento declara que la firma y rúbrica que aparecen en el documento precedente son las mismas que usa en todos los actos públicos y privados y como tal las reconoce.- Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaría.- Se archiva copia.- r/t

Maruja Velez de Cueva
ELVIA MARUJA VELEZ GRANDA
C.C. 1701412981



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CLIDADANIA 170142 PM-1
VELEZ GRANDA ELVIA MARUJA
LOJA/MACARA/MACARA
23 JULIO 1931
001-3 0027 00161 F
LOJA/ MACARA
MACARA 1931

Marija. Vila de Encra



ECUATORIANA***** V4244V4442
VIUDO LUIS CUTIA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
CARLOS ENRIQUE VELEZ
ROSA EUMELIA GRANDA
QUITO 13/04/2010
13/04/2022 REN 2013652

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 19 JUN 2014

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

17754

0000010

Quito, 27 JUN 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RODAMIENTOS Y TRANSMISION DE POTENCIA ECUADOR RODAMITRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO